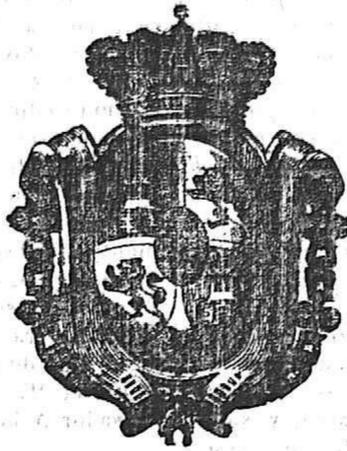


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Médico de la Marina civil.

De conformidad con lo preceptuado en el cap. 3.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899, se convocan los exámenes para el ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil.

Los exámenes darán comienzo el 26 de Marzo próximo en el local que oportunamente se anunciará en la Gaceta.

Las materias sobre que versará el examen son las siguientes:

Geografía comercial y marítima

Estados escandinavos.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

Rusia y Rumania.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

Inglaterra y Alemania.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

Italia y Austria.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

Montenegro, Grecia y Turquía.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

Asia Menor, Arabia y Persia.—Importancia marítima y mercantil de estos países é idea general de sus costas y puertos principales.

Indo China y Oriente de Asia.—Importancia marítima y mercantil de los países que comprenden estas regiones geográficas é idea general de sus costas y puertos principales.

India insular.—Importancia marítima de esta región geográfica é idea general de sus costas y puertos principales.

Australia.—Importancia marítima y mercantil de esta parte del planeta é idea general de sus costas y puertos principales.

Principales archipiélagos é islas del Pacífico.—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales.

Norte de Africa.—Importancia marítima y mercantil de los países que comprende esta parte del Continente é idea general de sus costas y puertos principales.

Sur de Africa.—Importancia marítima y mercantil de los países que comprende esta parte del Continente é idea general de sus costas y puertos principales.

Canadá y Estados Unidos del Norte de América.—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

Méjico, Repúblicas del Centro de América y Antillas.—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Chile.—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

Brasil, Uruguay y Argentina.—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

Portugal.—Importancia marítima y mercantil de esta nación é idea general de sus costas y puertos principales.

España.—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales en el mar Atlántico.

España.—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales en el mar Mediterráneo.

Idea general de las cinco partes del Mundo desde el punto de vista de la Geografía marítima y comercial.

Preguntas de legislación sanitaria marítima

Disposiciones más importantes de la ley de Sanidad de 1855, en lo referente á la Sanidad marítima.

Régimen cuarentenario y de aislamiento.

Disposiciones más importantes en Sanidad marítima desde 1855 hasta 1899.

Régimen de observación y vigilancia. Las conferencias sanitarias internacionales.—Su importancia. — Pensamiento que las informa.

La conferencia de Venecia de 1892.—Naciones en ella representadas.—Naciones que la ratificaron.—Objeto de la conferencia.

Conclusiones más importantes de la conferencia de Venecia de 1892.

Conferencia de Dresde de 1893.—Naciones representadas adheridas y naciones que la han ratificado.—Objeto de la conferencia.

Conferencia de Paris de 1894.—Naciones representadas adheridas y naciones que la han ratificado.—Objeto de la conferencia.

Conferencia de Venecia de 1897.—Naciones representadas adheridas y naciones que la han ratificado.—Importancia excepcional de esta conferencia.

Objeto de la conferencia de Venecia.—Sus conclusiones más importantes, y en especial las que se refieren al paso en cuarentena del canal de Suez.—Medidas que deben tomarse en Europa.

El reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899.—Espíritu que lo informa.—Ligero examen comparativo con las disposiciones acerca de la Sanidad marítima de las demás naciones europeas.

Título preliminar del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899.—Su importancia.—Concepto de las palabras barco, Estación sanitaria, Autoridad sanitaria y Autoridad de puerto.—Grande y pequeño cabotaje.

División y organización de la Sanidad exterior.—El Ministro de la Gobernación.—El Real Consejo de Sanidad.—El Director general.—Los Gobernadores provinciales.—Los Alcaldes. Las atribuciones de cada uno de ellos.

Distritos sanitarios (circunscripciones).—Valor jurídico de estos términos.—Directores Médicos y funcionarios de estaciones marítimas.—Sus deberes y atribuciones.

El Cuerpo Médico de la Marina civil.—Su importancia.—Deberes y atribuciones de los Médicos de la Marina civil.

Estudio comparativo de las disposiciones contenidas en la conferencia de Venecia de 1897.—Reglamento italiano de 1895, reglamento francés de 1896 y reglamento español.

Deberes y atribuciones del Médico de á bordo en los puertos de salida.—En las escalas y arribadas.

Deberes y atribuciones del Médico de á bordo durante la travesía.—Manera como deben formular sus protestas.

Patentes de sanidad.—Valor de estos documentos.—Quiénes deben expedirlas.—Qué debe hacerse constar en ellas.—Situación en que se encuentra un barco desprovisto de patente.—Clases de patentes.—Refrendos.—Visados consulares.

Deberes y atribuciones de los Médicos de á bordo en los puertos de llegada.—Clasificación de los barcos con arreglo á la conferencia de Venecia de 1897.—Idem según los reglamentos francés é italiano.—Idem según el reglamento español.

Barcos comprendidos en la letra B (art. 136).—Relación entre este artículo, el 86 y las disposiciones penales.—Barcos de las letras c, d, e y f.—Trato sanitario á que deben someterse.

Interrogatorios.—Reconocimiento de los barcos.—Aclaración documental (arrondissement).—Inspección y visita médica.—Fórmulas usadas en otras naciones.—Deberes del Médico de á bordo para con las Autoridades sanitarias y de puertos.

De las mercancías.—Su clasificación en la Conferencia de Venecia y en el reglamento español de Sanidad exterior.—Real orden de 19 de Agosto de 1899.—La correspondencia.—Conclusiones de las Conferencias internacionales acerca de la correspondencia.

Infracciones y penalidad.—Faltas graves, faltas leves.—Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.

Infracciones y penalidad (continuación).—Infracciones cometidas á la entrada y salida de barcos en puertos y lazaretos.—Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, barcos y convoyes.

Infracciones referentes al régimen y policía de puertos y embarcaciones.—Idem en lo referente á aislamientos, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.

Fiebre amarilla.—Sus caracteres.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Fiebre amarilla.—Su origen.—Focos de endemicidad.—Historia geográfica de sus epidemias.

Fiebre amarilla.—Su etiología.—Su transmisibilidad; hechos que la demuestran.

Fiebre amarilla.—Diversos modos de transmisión.

Fiebre amarilla.—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias internacionales sanitarias.

Fiebre amarilla.—Su estudio bacteriológico.

Cólera asiático.—Sus caracteres.—Su división.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento

Cólera asiático.—Su origen.—Focos de endemicidad.—Historia geográfica de sus epidemias.

Cólera asiático.—Su etiología.—Su transmisibilidad; hechos que la demuestran.

Cólera asiático.—Diversos modos de transmisión.—El agente colérico estudiado desde el punto de vista clínico. Su modo de acción.

(Transmisión por el hombre enfermo; por las deyecciones coléricas; por los cadáveres (?); por los individuos sanos (?); por los animales vivos (?); por las ropas, objetos de uso; por las mercancías (?))

Cólera asiático.—El agente colérico estudiado desde el punto de vista experimental.

(Modo de introducción de la materia colérica; origen y naturaleza de la materia colérica; empleada; influencias de los medios en la transmisión del contagio.)

Cólera asiático.—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias sanitarias internacionales.

Cólera asiático.—Su estudio bacteriológico.

Peste.—Diversos modos de transmisión.

Policia sanitaria.—Su historia.—Juicio crítico de las medidas sanitarias adoptadas en diversas épocas contra la invasión de las epidemias exóticas.

Peste.—Sus caracteres.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Peste.—Su origen.—Focos de endemicidad.—Historia geográfica de sus epidemias.

Peste.—Su etiología.—Su transmisibilidad; hechos que la prueban.

Peste.—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias sanitarias internacionales.

Peste.—Su estudio bacteriológico.

Desinfección

Ideas generales sobre la desinfección.—Desinfectantes farmacológicos.—Desinfección por el agua hirviendo y por el calor.

Soluciones desinfectantes.—Modo de prepararlas y su dosificación.

Objetos que pueden desinfectarse en la estufa.—Procedimiento para cercionarse de la eficacia de la operación.

Objetos que no pueden soportar la temperatura de la estufa sin destruirse.—Cómo se han de desinfectar.

Procedimiento práctico para la desinfección de las deyecciones y vómitos.—Cómo deben ser destruidos los esputos y las materias purulentas de los enfermos.

Operaciones que deben hacerse para la desinfección de la cala de un barco infectado.

Qué solución debe emplearse para la desinfección de los retretes de un

barco.—Su preparación y dosificación y manera de practicar la operación.

Composición de las lejías empleadas como desinfectantes, y casos especiales en que deben usarse de preferencia á otros medios de esterilización.

Con qué soluciones deben desinfectarse aquellos objetos que no pueden ser sometidos á la temperatura de 100° de la estufa, ni al contacto del sublimado.—Cuáles son estos objetos.

Desinfección que debe hacerse en las ropas, manos, cara y calzado de las personas encargadas de asistir á los enfermos contagiosos.

Desinfección de un barco ocupado por pestíferos.—Cómo se desinfectarán los objetos en él contenidos, las paredes, techos y pisos del barco, y solución desinfectante que debe emplearse. Práctica detallada de la operación.

Posibilidad de la transmisión del contagio por las plantas frescas.—Procedimiento para su desinfección sin destruirlas. Prácticas de la operación.

Mercancías.—Procedimientos de desinfección según su naturaleza.

Aguas potables.—Sus caracteres principales.—Reconocimiento hidrotimétrico.

Procedimiento para esterilizar las aguas.—Manera de hacer potables las aguas de mar.

Instrumentos principales que debe tener el botiquín de un barco para las preparaciones farmacéuticas.

Medicamentos principales que debe contener el botiquín de un barco.

Solubilidad de las sales de cafeína.—Manera de preparar y esterilizar sus soluciones para inyecciones hipodérmicas.

Solubilidad de las principales sales de morfina.—Manera de preparar y esterilizar sus soluciones para inyecciones hipodérmicas.

Solubilidad de las principales sales de quinina.—Preparación y esterilización de sus sales para inyecciones hipodérmicas.

Procedimiento para la extinción de las ratas y cucarachas en los barcos.

Los ejercicios consistirán en contestar á diez preguntas, sacadas á la suerte, y referentes á las materias antes mencionadas. El tiempo para contestar á estas preguntas será el de una hora, y se concederá media hora más al opositor que no hubiere contestado todas las preguntas en el plazo precitado.

Los que deseen tomar parte en estos exámenes habrán de presentar antes del 15 de Marzo próximo en esta Dirección general los documentos que acrediten las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser Español.
- 2.ª Ser mayor de veintitrés años.
- 3.ª Ser Licenciado ó Doctor en Medicina, aprobado por una de las Universidades del Reino.

4.ª No haber sido condenado á penas aflictivas ni haber sufrido castigos por faltas graves cometidas contra la policía sanitaria marítima.

Madrid 24 de Febrero de 1900.—Doctor Francisco de Cortejarena.

(Gaceta del 25 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 426

Cédulas personales.—Edicto

Don Salvador Arbós Ciré, Agente recaudador de las contribuciones directas de la 1.ª zona de Falset.

Hago saber: Que con fecha de hoy se ha dictado providencia imponiendo el apremio de segundo grado á los deudores de los pueblos de la 1.ª zona de Falset por el impuesto de cédulas

personales del año 1899-900 é incurros en el duplo del valor de la cédula, como asimismo del recargo municipal, con arreglo al art. 9.º de la instrucción contra deudores á la Hacienda de 12 de Mayo de 1888.

Lo que hago público por medio del presente edicto y para conocimiento de los deudores; se advierte que durante el período de quince días, desde la publicación del presente, pueden los interesados proveerse de dicho documento en estas oficinas, establecidas en esta villa, calle del Puente, número 2, primer piso, y pasados los mismos se procederá con arreglo al art. 20 y siguientes de la referida instrucción.

Falset 27 de Febrero de 1900.—Salvador Arbós.

Núm. 427

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional de este distrito para el año de 1900, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1898-1899 y las del semestre de 1899-1900, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Tivisa 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 429

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario del corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Tivisa 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Confeccionado en la forma ordenada por el Real decreto de 30 de Noviembre último el presupuesto de ingresos y gastos, adicional refundido en el ordinario autorizado para el corriente y las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1898-99 y las del período semestral de 1899-1900, se encontrarán á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para su examen por las personas que lo crean conveniente, plazo en que se admitirán las reclamaciones que contra uno y otras se presenten.

Amposta 27 de Febrero de 1900.—El Alcalde accidental, José Idiarte.

Núm. 431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Hallándose vacante por dimisión del que la venía desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 890 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín oficial de la provin-

cia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Prat de Compte 25 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Num. 432

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha de ayer, dictada á solicitud de la representación de los ejecutantes en méritos del juicio ejecutivo que siguen los padre é hijo D. Francisco Rabasó Tutusaus y D. Juan Rabasó y Recasens, representados por el Procurador D. José Peris, contra los herederos desconocidos de Rosa Barril Virgili, se requiere á éstos por medio de la presente cédula para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de las fincas que han sido embargadas, procedentes de los bienes dejados por la mutua Rosa Barril Virgili, consistentes en una pieza de tierra viña, olivos y garriga, situada en el término de Vilarrodona y partida llamada «Pous», y una casa en dicha villa y calle Quintana del Castillo, hoy de San Lorenzo, señalada de número cincuenta y uno; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Valls veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos.—El Actuario, Luis Grau.

Núm. 433

REQUISITORIA

Don Mannel Casanova Estorach, Capitán del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el Cabo Manuel Cortés Puente, del mismo regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado cabo Manuel Cortés Puente, natural de Valencia, provincia de idem, hijo de José y de Petra, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio estudiante cuando vino al servicio, y su estatura de un metro seiscientos siete milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Tarragona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Agustín de esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos.—Manuel Casanova Estorach.